

prioritariamente de los sectores más vulnerables de la población, familias de escasos recursos económicos, núcleos familiares afectados por el fenómeno de "El Niño" de la Región Piura, personas con habilidades diferentes, y en general familias cuya necesidad de vivienda sean plenamente acreditada que no tienen acceso a una vivienda digna.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo la reglamentación del PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA PIURA, en donde se establezca las normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Regionales de Vivienda a desarrollarse en el ámbito de la Región Piura.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

JOSÉ MARÍA LECARNAQUÉ CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1897367-1

Ordenanza Regional que aprueba la creación de la Agencia Agraria de Lalaquiz como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura

ORDENANZA REGIONAL N° 454-2020/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son

competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 12° establece que el órgano ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencia Regionales, coordinadas y dirigidas por una Gerencia General Regional, complementada con los Órganos de Línea, Apoyo, Asesoramiento y Control, que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional; asimismo en su artículo 38°, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28926 - Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se indica que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes, y tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de septiembre del 2006, se aprobó, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura; el mismo que fue modificado con Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR, Ordenanza Regional N° 214-2011/GRPCR, y Ordenanza Regional N° 217-2011/GRP-CR;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al Estado en Proceso de Modernización a todo nivel, y orientado al Estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la administración pública, referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública en cuyo mérito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la administración pública que contempla el artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, Ley N° 27658.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR de fecha 29 de noviembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Agricultura, documento que establece la Estructura Orgánica de esta Institución;

Que, con Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR, de fecha 06 de setiembre de 2011, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR, modificando la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 252-2012/GRP-CR, de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, el distrito de Lalaquiz es predominantemente rural con actividad económica fundamentalmente agrícola y pecuaria, y es considerado según el mapa de pobreza como muy pobre, su economía gira en torno a la agricultura y ganadería y cuenta con una Oficina Agraria que depende de la Agencia Agraria de Huancabamba que no cubre toda el área geográfica de este distrito ni de las zonas aledañas a éste, y siendo uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional Piura la reducción de los índices de extrema pobreza, considera necesaria la creación de la Agencia Agraria de Lalaquiz como un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Agricultura que cumple las funciones de implementar las

políticas, planes, normatividad, y de proponer y fortalecer las organizaciones de productores agrarios;

Que, con Informe N° 005-2020-GRP-420010-420607-ADO de fecha 03 de setiembre de 2020, la Sra. INGRID MABEL CHORRES YARLEQUE encargada del área de desarrollo organizacional de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, remite al M.V. EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico sobre la propuesta de creación de la agencia agraria del distrito de LALAQUIZ donde se concluye que la creación de la Agencia Agraria LALAQUIZ, tendrá como finalidad principal realizar el desarrollo agropecuario en el ámbito del Distrito, promoviendo y fomentando el desarrollo agrícola, ganadero y forestal, por medio de acciones para programar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de promoción de supervisión y asistencia técnica a los productores en coordinación con los entes correspondientes para el desarrollo de actividades económicas para promover la seguridad alimentaria, mejorando la producción, productividad, la transformación de los productos con valor agregado con cultivos de agro exportación para mejorar el nivel de vida de la población rural y busca de mercados comercialización para las organizaciones agrarias organizadas en cadenas productivas por cultivo de mayor importancia. Asimismo, se indica que la Agencia Agraria LALAQUIZ estaría ubicada en el centro poblado EL PAPAYO;

Que, con Memorandum N° 104-2020/GRP-420010-420607 de fecha 03 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 005-2020-GRP-420010-420607-ADO al ING. LUIGI GIANCARLO RUIZ QUIROGA – Director Regional de Agricultura – Piura;

Que, con Informe Legal N° 138-2020-GRP-420010-420610 de fecha 04 de setiembre de 2020, se emite opinión legal recomendando la creación de la Agencia Agraria del Distrito de LALAQUIZ, ya que la creación de dicha unidad orgánica se encuentra justificada en la necesidad de independizar servicios y tareas, por cuanto el distrito de LALAQUIZ, si bien depende de la Agencia Agraria de Huancabamba; sin embargo, esta no se abastece ya que no cubre el área geográfica del Distrito de Lalaquiz. Del mismo modo, indica que se debe considerar la necesaria creación de la Agencia Agraria de Lalaquiz como un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Agricultura que cumpla las funciones de implementar las políticas, planes, normatividad, de proponer y fortalecer las organizaciones de productos agrarios;

Que, con Informe N° 11-2020/GRP-410000-410300 de fecha 04 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe técnico sustentatorio sobre la modificación del ROF para la creación de la Agencia Agraria LALAQUIZ, donde se concluye que la propuesta realizada cumple con los requisitos de forma y de fondo necesarios para sustentar la modificación planteada en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, recomendando recabar el informe presupuesta pertinente;

Que, con Informe N° 657-2020/GRP-460000 de fecha 16 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe sobre la validación de legalidad de funciones sustantivas a ser asignadas a la Agencia Agraria de Lalaquiz, y sobre no duplicidad de funciones en el marco del proceso de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyendo que corresponde conforme a los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, continuar con el trámite del proceso de modificación de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el cual deber ser aprobado por Ordenanza Regional;

Que, con Memorandum N° 357-2020/GRP-420010-420607 de fecha 06 de octubre de 2020, el Director Regional de Agricultura alcanza la propuesta de creación de la Agencia Agraria LALAQUIZ, anexando el Memorandum N° 162-2020/GRP-420010-420607 emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la referida

Dirección y, el Informe N° 45-2020-GRP-420010-420607-ADO suscrito por el área de Desarrollo Organizacional;

Que, con Memorandum N° 377-2020/GRP-420010-420607 de fecha 15 de octubre de 2020, el Director Regional de Agricultura remite el levantamiento de observaciones de la propuesta de creación de la Agencia Agraria LALAQUIZ;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 58-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**APRUEBAN LA CREACIÓN DE LA AGENCIA
AGRARIA DE LALAQUIZ COMO ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Agencia Agraria de Lalaquiz como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

En Piura, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

JOSÉ MARÍA LECARNAQUÉ CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinte

SERVANDO GARCÍA CORREA
Governador Regional

1897368-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Disponen la publicación del proyecto de Ordenanza que establece medidas para el fortalecimiento de la conservación de los ecosistemas de la provincia de Lima en el Portal Institucional

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296

Lima, 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorandum N° 726-2020-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 94-2020-MML/GSCGA-SEACC de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático